

31

Fecha de presentación: mayo, 2022

Fecha de aceptación: agosto, 2022

Fecha de publicación: octubre, 2022

ESTRATEGIAS JURÍDICAS

QUE APORTAN A LOS DERECHOS DEL CONTRIBUYENTE

LEGAL STRATEGIES THAT CONTRIBUTE TO TAXPAYER RIGHTS

Jeannette Amparito Urrutia Guevara¹

E-mail: ua.jeannetteurrutia@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2280-7756>

Diego Patricio Gordillo Cevallos¹

E-mail: ua.diegogordillo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-6953-5933>

Mario Marcelo Yancha Villacis¹

E-mail: ua.diegogordillo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0001-5459-114X>

Fernando José Caicedo Banderas¹

E-mail: ua.fernandocaicedo@uniandes.edu.ec

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-4950-8468>

¹ Universidad Regional Autónoma de Los Andes Ambato. Ecuador

Cita sugerida (APA, séptima edición)

Urrutia Guevara, J. A., Gordillo Cevallos, D. P., Yancha Villacis, M. M., & Caicedo Banderas, F. J., (2022). Estrategias Jurídicas que aportan a los derechos del contribuyente. *Revista Universidad y Sociedad*, 14(S5), 314-321.

RESUMEN

El objetivo se centra en fue analizar la complejidad en las relaciones jurídico – tributarias entre los contribuyentes y el Estado, que en los últimos años ha creado desconfianza, causando la búsqueda para evadir las obligaciones tributarias, lo que afecta la recaudación y la inversión, ante este problema es necesario mejorar la cultura tributaria a través de estrategias jurídico – tributarias que contribuyan con la defensa de los derechos del contribuyente, generando confianza en la administración tributaria, de tal forma que la seguridad, resguardo de sus derechos y garantías correspondan a los principios tributarios. La metodología fue de análisis teórico explicativo y cuali-cuantitativo. En el análisis de las reformas tributarias a los derechos del contribuyente en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No.587 del 29 de Noviembre de 2021 y posteriores. Por lo que se propone estrategias jurídicas que permitan estabilizar liquidez, el capital, el derecho al trabajo y el libre comercio.

Palabras clave: complejidad, contribuyentes, obligaciones tributarias

ABSTRACT

This research has great relevance since its main objective was to analyze the intricacies in the legal-tax relations between taxpayers and the State, which has created distrust in recent years, leading to the search for evading tax obligations, affecting tax collection and investment. In light of this problem, it is necessary to improve the tax culture through legal-tax strategies that contribute to the protection of taxpayers' rights, promoting trust in the tax administration, so that the security, protection of their rights and guarantees correspond to the tax principles. The methodology was of theoretical explanatory and qualitative analysis. In the analysis of the tax reforms to the taxpayer's rights in the Third Supplement to the Official Gazette No.587 of November 29, 2021 and later. Therefore, legal strategies are proposed to stabilize liquidity, capital, the right to work and free trade.

Keywords: complexity, taxpayers, tax obligations

INTRODUCCIÓN

El contribuyente figura como sujeto pasivo, obligado al tributo del impuesto, es visto desde la perspectiva de la garantía del ejercicio de sus derechos, enmarcado en la óptica más amplia del derecho de todos los ciudadanos a participar en los asuntos públicos. Así puede considerarse indispensable, brindar ayuda jurídico tributaria al contribuyente, a través de un ordenamiento jurídico de mayor seguridad respecto de sus derechos frente al ente recaudador, producto de la interacción jurídica llevada a cabo entre ellos a consecuencia de los tributos con el objeto de conseguir que el sujeto pasivo tenga percepción de sistema tributario como un sistema público que funciona y vela por los derechos, haciendo por lo tanto, menos notorio del cumplimiento del deber de contribuir al sostenimiento de la carga tributaria, y aún más cuando surgen eventos naturales como terremotos, y la pandemia del Covid-19 representa un choque sistémico para la economía mundial y no es la excepción la ecuatoriana, se han tenido que tomar medidas de acción para la recaudación de impuestos. Esto ocurrió pues, al igual que el resto del mundo, el Ecuador recurrió a medidas de confinamiento y restricciones de movilidad para contener el avance de la pandemia y proteger la vida de los ciudadanos.

A más de la pérdida de 687 mil empleos adecuados, el precio del petróleo – principal exportación del Ecuador – cayó a mínimos no vistos desde la crisis financiera internacional de 2008 y 2009, afectando severamente la llegada de recursos al país, así como a las cuentas públicas.

A los problemas fiscales se sumaron problemas de balanza de pagos, por lo que las autoridades del Ecuador, junto con las del FMI, acordaron tomar una línea de financiamiento de emergencia rápida (RFI) por USD 634 millones en mayo de 2020 y solicitaron la suspensión formal del Acuerdo de Financiamiento SAF de 2019 con miras a llegar a otro acuerdo más adelante. Para fines de agosto de 2020. Las autoridades del país y el equipo técnico del FMI alcanzaron un nuevo acuerdo a nivel técnico, el que fue aprobado el 1 de octubre del mismo año por el directorio ejecutivo de la entidad. (Ecuador. Congreso Nacional. 2005)

Dada la situación de crisis económica mundial, en Ecuador desde el primer caso de coronavirus la Administración Tributaria tomó medidas de acción por la desafiante pandemia. Según (Acosta, 2020) esta nueva crisis que involucra aspectos sanitarios, sociales y económicos, configura sin duda alguna, la mayor prueba para la sociedad humana globalizada. Convirtiéndose en un grave problema la recaudación tributaria, pese a las medidas tomadas, las

empresas no pueden cubrir las obligaciones impuestas como obligatorias para suplir la emergencia nacional.

Para Ecuador, el reto resulta enorme, que Según (Ronquillo, 2017) mencionan que el sistema tributario juega un papel importante en la economía y la sociedad. Por lo tanto, las reformas tributarias según (Zanazzi et al. 2016) crean efectos en la recaudación de impuestos como los aplicados en el terreno del área costera y la pandemia, continúan con impuestos o contribuciones que ayudarán a enfrentar las crisis al tomar medidas de prevención para mantener la estabilidad comercial en el país y que la sociedad pueda generar ingresos y a la vez contribuir al país con el pago de impuestos; donde la recaudación de impuestos es indispensable para el gobierno ecuatoriano, tomando en cuenta que la recaudación fortalece al país y brinda diferentes beneficios a la sociedad, sin embargo, la pandemia golpea a la sociedad y afecta al estado (Faúndez-Ugalde et al. 2018; Esquerro, 2014).

Autores como (Ramírez-Álvarez et al. 2020) menciona que la gestión tributaria es una función administrativa de vital importancia para el Estado. Por otro lado, (Quispe et al. 2019) mencionan que el IVA es la fuente que incrementa los ingresos del Estado, pero el contribuyente, sujeto pasivo de estos tributos, se ve en la obligación de contribuir, violentando su derecho al trabajo, el libre comercio y la estabilidad económica de la empresa.

Ahora bien, todo el proceso de la pandemia del COVID-19 afectó a los contribuyentes, no solo en los tributos, sino también a sus exportaciones e importaciones, para lo cual el estado toma medidas como:

1. La creación del RIMPE - emprendedor y negocios populares
2. Incremento de los porcentajes de retención en la fuente
3. Contribuciones emergentes
4. La baja en los gastos personales

Estas cuatro medidas es solo la muestra de los innumerables cambios, incrementos y/o aumento de obligaciones tributarias que afectan a los derechos del contribuyente o sujeto pasivo, de un sistema de tributos a otros, de una obligación a otra o de una categoría a otra, que a la final captan la recaudación sin medir las consecuencias empresariales.

Derechos y Garantías previstos en la Constitución. -

Los derechos y garantías previstos en la Constitución de la República pueden ser aplicables a todos los procedimientos tanto administrativos como judiciales incluyendo también la materia tributaria, entre ellos:

- Principio de Legalidad. - Los tributos se originan en la ley, la que debe establecer todos los elementos que lo conforman.
- Principio de Seguridad Jurídica. - La seguridad en sentido general, es la garantía dada al individuo de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos o que, si éstos llegan a producirse, le serán aseguradas por la sociedad, protección y reparación.
- Principio de igualdad. - En el derecho tributario este principio se entiende en un doble alcance: el que corresponde a la igualdad de todos los ciudadanos ante la ley.
- - Principio de Generalidad. - El principio de generalidad proscribire los privilegios odiosos a favor de determinadas personas, grupos o sectores.
- Eficiencia y simplicidad administrativas. - La eficiencia tiene relación con la capacidad para resolver problemas o disponer medios para el cumplimiento ágil de los objetivos propuestos a la vez que se encuentra ampliamente vinculado a la simplicidad del sistema para poder administrarlo de modo efectivo.
- Transparencia. - La transparencia se refiere tanto a la facilidad para acceder a la información relacionada con las cargas tributarias y los procedimientos de recaudación,
- Suficiencia Recaudatoria. - Este principio tiene que ver con la recaudación de los tributos necesarios para el sostenimiento de la carga pública.

Derechos del contribuyente

Para listar los derechos del contribuyente se define textualmente según el Art. 25.- Contribuyente. - Es la persona natural o jurídica a quien la ley impone la prestación tributaria por la verificación del hecho generador. Nunca perderá su condición de contribuyente quien, según la ley, deba soportar la carga tributaria, aunque realice su traslación a otras personas. (Ecuador. Congreso Nacional, 2005).

En este sentido, los derechos son parte fundamental del ejercicio de la ciudadanía; por lo que el SRI mediante Resolución No. NAC-DGERCGC18-00000412 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 347 de 25 de septiembre de 2018 (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2018), estableció el Catálogo de Derechos de los Contribuyentes y demás sujetos pasivos de impuestos administrados por la institución, los que se enumeran en la siguiente clasificación:

- Derechos de trato y confidencialidad.
- Derechos de asistencia o colaboración.

- Derechos económicos.
- Derechos de información.
- Derechos procedimentales.

METODOLOGÍA

Se empleó una metodología de corte cuali-cuantitativa donde se conjugaron métodos y técnicas de ambas tendencias. Se realizó un análisis teórico explicativo para extraer información básica de las reformas tributarias que se encuentran estrictamente publicadas en los respectivos decretos emitidos. Se realiza un análisis explicativo que permitió develar videncias teóricas y empíricas utilizando métodos y técnicas de recolección de información y datos, además se realizó una revisión bibliográfica acerca de las bases teóricas del tema a través artículos de revistas científicas, libros, informes de titulación y normativas vigentes.

Método Inductivo-deductivo permitió elaborar conclusiones de acuerdo a las situaciones o sucesos que se desarrollaron dentro de la emergencia sanitaria y su impacto a los derechos de los contribuyentes, para obtener una perspectiva más clara de las ventajas, desventajas y la adopción de los protocolos de seguridad sanitaria.

Se aplicó la observación, como método científico, que permitió verificar la evolución de las normas y principios del contribuyente, constatando el estado actual. Como técnica complementaria se aplicó una encuesta a los grandes contribuyentes del parque industrial de Ambato, con una muestra al 100% de los contribuyentes.

Evaluación de las reformas tributarias

De manera general en las reformas tributarias, se plantea que quienes más tienen como la contribución al patrimonio tanto en el terreno como en la pandemia del Covid-19 sostengan el grueso de la recaudación por la vía de este proyecto. Específicamente, se plantea acciones sobre la renta, el patrimonio, utilidades y los activos en el exterior. Además, se elimina el régimen para

microempresarios y se definen reducciones de las tarifas de Impuesto al Valor Agregado (IVA) e Impuesto a los Consumos Especiales (ICE) para varios sectores.

- **Renta.** - Incremento del Impuesto a la Renta, para los contribuyentes con ingresos mensuales de USD 2.000 al mes o más. En el piso, es decir los USD 2.000, estas personas tendrían que pagar un promedio de USD 28 mensuales o USD 336/año.
- Quienes generen ingresos anuales superiores a los USD 100.000, deberán pagar una tasa de 37% de Impuesto a la Renta.

- Se eliminan los gastos personales de las personas naturales, a cambio de un crédito tributario.
- Emitir las políticas generales para prevenir el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo y otros delitos.
- **Patrimonio.** - Contribución especial, por un año, para las personas que dispongan de un patrimonio de más de USD 1 millón de forma individual y de USD 2 millones, en el caso de sociedades conyugales. Los valores para aportar se definen en una tabla.
- **Utilidades.** - Contribución solidaria de 0,8%, por dos años, para las empresas con un patrimonio superior a los USD 5 millones y que en el 2020 generaron más utilidades que en el año anterior. En este caso, el pago sería de USD 40.000 y, conforme aumenta el patrimonio se va definiendo la tabla.
- **Activos en el exterior.** - Quienes poseen capitales o inversiones fuera del país deberán declararlas ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) para pagar Impuesto a la Renta en el futuro sobre ese dinero o bienes, incluso, si están en paraísos fiscales. Tendrán hasta marzo, junio y diciembre de cada año para declarar sus activos en el extranjero.
- **Emprendedores.** - Creación de un régimen simplificado para emprendedores y para negocios populares (RIMPE), vigente durante tres años. Pueden acogerse los emprendimientos cuyos ingresos no superen los USD 300.000 al año y los negocios populares con ingresos de hasta USD 20.000 anuales.
- **Reducciones de IVA e ice.** - Reducción de la tarifa del IVA, del 12% al 8%, para las actividades turísticas durante feriados o fines de semana, con un máximo de 12 días.
 - Exoneración del pago del IVA a los servicios prestados por cámaras de la producción, sindicatos y similares, que cobren a sus miembros cánones, alícuotas o cuotas de hasta USD 1.500 anuales y a los establecimientos de alojamiento de turistas extranjeros, que permanezcan en el país menos de 90 días.
 - Tarifa 0% de ICE para la compra de vehículos eléctricos e híbridos y paneles solares
 - Eliminación del IVA a toallas sanitarias, implementos de higiene femenina y pañales populares.
 - Reducción del ICE en cualquier momento, previo a un dictamen favorable del Ministerio de Finanzas.
 - Exonerar del Impuesto a la Herencia a los familiares dentro del primer grado de consanguinidad.

RESULTADOS

Las crisis económicas afectan la recaudación son varias, por tal motivo el Estado adopta vías alternativas para la solución de conflictos jurídico-tributarios. Pero el más importante constituye la seguridad jurídica, el derecho de los contribuyentes se afectan sensiblemente cuando los fallos emitidos por jueces o tribunales, se extienden en el tiempo, lo cual crea incertidumbre al incrementarse las reformas tributarias. Todo ello afecta la confianza y seguridad y por ende conduce a efectos que pueden resultar nefastos, generalmente impredecibles para la economía de las empresas.

Por lo que se resume la encuesta aplicada a los grandes contribuyentes en:

	Pregunta	SI	NO	SI %	NO%
1	¿Hay que pagar impuestos?	22		100%	
2	¿Puede sostenerse el Estado con otros recursos distintos de los impuestos?	22		100%	
3	¿Todos debemos pagar impuestos?	22		100%	
4	¿Puede haber excepciones en el pago de impuestos?	22		100%	
5	¿La falta de garantías jurídicas será un factor determinante del cumplimiento tributario?	22		100%	
6	¿Se considera solo a los grandes contribuyentes para las recaudaciones emergentes?	20	2	91%	9%
7	¿Si se crea alternativas jurídico – tributarias, se mejorará los derechos del contribuyente?	5	17	23%	77%

Fuente: elaboración propia

De lo expuesto se puede resumir que los grandes contribuyentes de la recaudación de impuestos consideran que se debe mejorar las relaciones jurídico – tributarias y no solo apuntar a incrementar la recaudación como se han visto afectados en todos y a cada uno de los eventos naturales o sociales, lo que afecta gravemente los derechos del contribuyente primero con la creación del 2% de impuesto a la renta para aquellos cuyo ingreso sea hasta \$ 300.000 dólares para el año 2021. De igual manera se incrementaron los porcentajes de retención en la fuente,

la obligación de la contribución temporal a las empresas cuyo capital sea de \$ 5'000.000 de dólares en adelante y finalmente la contribución al patrimonio de las personas naturales que sea superior al \$ 1'000.000 de dólares entre los principales ejemplos de restarle capital y liquidez a los contribuyentes. A lo mencionado se puede decir que los derechos: de trato y confidencialidad, asistencia o colaboración, económicos, de información y procedimentales, no están completamente satisfechos para el contribuyente.

De igual forma, en situaciones normales, la economía premia la gestión de quienes agregan valor al mercado y castiga a quienes hacen lo contrario. Sin embargo, la pandemia está lejos de ser una situación normal. Estimaciones de expertos financieros apuntan a que la pandemia causó un impacto macroeconómico equivalente a una contracción de entre el 7,3% y 10,9% del Producto Interno Bruto. Lo mismo, se refleja en el déficit fiscal para el presente año, 7.1 mil millones de dólares. Por lo que el estado considera necesario establecer una contribución especial única de quienes pudieron sortear la adversidad económica planteada por la pandemia en favor del interés general y especialmente para ayudar a quienes no contaron con la misma suerte.

DISCUSIÓN

Los derechos y garantías de los contribuyentes en los procedimientos de gestión llevados a cabo por la Administración Tributaria y su regulación en un texto legal, justo podría dotar de mayor eficacia en la recaudación sin afectar solo a ciertos sectores y otros no contribuyan. Así, la Emergencia sanitaria declarada en el 2020 en Ecuador trajo consigo muchas inquietudes en el país, la emergencia sanitaria afectó la parte social, económica y de salud de los ciudadanos, las autoridades implementaron protocolos de bioseguridad que ayudaron a solventar los contagios que se propagaban en el país como lo explica (Caiza, 2021).

Acontecimientos como la emergencia sanitaria y el impacto que tuvo los impuestos tienen un gran apego a la actividad realizada por los contribuyentes debido a que el valor de sus ingresos económicos por su actividad debe ser debidamente declaradas en los períodos establecidos por la Administración tributaria como lo describe (Cando, 2021).

Es así como las contribuciones especiales únicas son soluciones de última ratio; deben ser la excepción y no la regla. Los fondos recaudados por dichas contribuciones deben estar destinados única y exclusivamente a sanear las cuentas afectadas por la situación excepcional que la

motivó. Para el presente caso, se considera solamente a quienes cuentan con grandes patrimonios que no se verían sustancialmente mermados por la contribución. Otras alternativas afectarían a la mayoría de la población, que a través de las reformas tributarias realizadas el 26 de noviembre del 2021 de los derechos del contribuyente:

1) Derechos de trato y de confidencialidad:

- a) Derecho a ser tratado con el debido respeto, sin discriminación, con cortesía y consideración por el personal del Servicio de Rentas Internas.
- b) Derecho a que las declaraciones, información, datos, informes y ante (NAC-DGERCGC18-0000412, 2018) cedentes tributarios, en los términos y con las excepciones previstas en ley, sean tratados como reservados.

2) Derechos de asistencia o colaboración:

- a) Derecho a ser informado y asistido por la Administración Tributaria en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- b) Derecho a formular consultas y a obtener respuesta oportuna, de acuerdo con los plazos legales establecidos.

3) Derechos económicos:

- a) Derecho a presentar solicitudes de devolución de impuestos en los casos que corresponda.
- b) Derecho a solicitar la prescripción de acciones.
- c) Derecho a que se aplique el régimen de caducidad de las facultades de esta Administración Tributaria.

4) Derechos de información:

- a) Derecho a acceder a información relativa a sí mismo o a sus bienes.
- b) Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- c) Derecho a ser informado al inicio de las actuaciones de control o fiscalización relativas a sí mismo o a sus bienes, sobre la naturaleza y alcance de las mismas, así como de sus derechos y deberes en el curso de tales actuaciones y a que estas se desarrollen en los plazos de ley.

5) Derechos procedimentales:

- a) Derecho a presentar corrección(es) de sus declaraciones, de conformidad a la ley.
- b) Derecho a impugnar los actos de la Administración Tributaria que consideren que los afectan de acuerdo con lo establecido en la normativa tributaria vigente y

a obtener un pronunciamiento expreso y motivado de la Administración Tributaria.

- c) Derecho a presentar peticiones y solicitudes ante esta Administración Tributaria de conformidad con la normativa vigente.
- d) Derecho a presentar denuncias tributarias, administrativas, quejas, sugerencias y felicitaciones ante la Administración Tributaria.
- e) Derecho al debido proceso y al derecho de defensa.
- f) Derecho a presentar alegaciones y pruebas ante las autoridades administrativas de conformidad al ordenamiento jurídico (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2018).

Un ejemplo muy esclarecedor de lo dicho es el derecho a impugnar los actos de la administración tributaria y a obtener un pronunciamiento expreso y motivado por parte de la misma. Este derecho a impugnar se encontraba ya incluido en el mismo Código Tributario desde su expedición en 1975. De igual manera, la obligación de motivar los actos administrativos se encuentra garantizado por la misma Constitución desde el año 2007.

Conforme a la Constitución ecuatoriana y a la normal evolución de los derechos, lo ideal hubiese sido incluir en esta reforma la manera de ejercer, promover y exigir ante las autoridades administrativas y judiciales los derechos de los contribuyentes; sin embargo, la norma se incluyó como un simple y elegante enunciado, pero sin eficacia.

La falta de establecimiento de un mecanismo o herramienta que permita que estos derechos sean eficazmente aplicables y exigibles, deriva en que, a la fecha, las administraciones tributarias siguen generando resoluciones con el único objetivo de recaudar, a través de actos carentes de motivación; por supuesto que siguen ahí los mismos mecanismos de impugnación administrativa desde 1975, pero que de poco o nada sirven cuando la autoridad administrativa no tiene una verdadera voluntad de rectificar sus errores y por lo tanto la gran mayoría de impugnaciones tienen como resultado la confirmación de lo actuado en la instancia administrativa anterior. (Ecuador. Presidencia de la República, 2021).

En este sentido, en lugar de repetir y enumerar derechos que ya se encontraban recogidos anteriormente en la legislación, se pudo de crear un ente u organismo independiente de protección de los derechos de los contribuyentes, al que se pueda acudir en caso de que la administración tributaria actúe de manera abusiva y arbitraria; o, también se pudo otorgar competencia y facultades a organismos ya existentes como la defensoría pública o el defensor del pueblo para que tengan la

capacidad de equilibrar las fuerzas entre la todopoderosa administración tributaria y los contribuyentes, sobre todo para proteger a los contribuyentes cuya capacidad económica no les permite la contratación de profesionales que los defiendan antes los abusos de la Administración Tributaria. (González et al. 2016; Clemenza et al. 2010).

En este contexto, corresponde que la Administración Tributaria central sea la que emita resoluciones que profundicen estos derechos y creen mecanismos o etapas administrativas, de tal suerte que permitan una real aplicación de los tan necesarios derechos de los contribuyentes. Mientras tanto, debemos seguir apelando a las herramientas que están disponibles en la legislación, y hacer uso de ellas exigiendo su efectiva aplicación.

Por otro lado, que los derechos de los contribuyentes se encuentren enunciados o enumerados a nivel de ley, debe comprometer a las autoridades judiciales a exigir a la administración tributaria su estricto cumplimiento en todos los niveles y exigir sanciones a nivel administrativo a los funcionarios públicos que hayan impedido u obstaculizado el ejercicio de los derechos de los contribuyentes, solamente de esta manera se va generar en los funcionarios públicos, una cultura de respeto a estos derechos, pero para lograrlo, debemos ser los abogados de los contribuyentes los que exijamos a los jueces, con vehemencia pero con respeto, la aplicación de estos derechos.

La corresponde a los contribuyentes insistir en todas las instancias, para que se active una verdadera política de protección, moderando lo que hoy pareciera un poder sin límites, otorgar a las administraciones tributarias mayor reproche de parte de los gobernantes de turno, ni del órgano judicial.

Artículo ÚNICO. – En la Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000062 de 30 de diciembre de 2021, realícese las siguientes modificaciones (Ecuador. Servicio de Rentas Internas, 2021^a):

“A continuación del artículo 4, referente a plazos para declaración y pago agréguese las siguientes disposiciones generales:

“Disposiciones Generales Primera.- El valor pagado por concepto de estas contribuciones temporales no servirá como crédito tributario para el pago de los impuestos a cargo del sujeto pasivo ni será deducible para el pago de otros impuestos, según lo previsto en los artículos 7 y 11 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19. Segunda.- En caso de que los contribuyentes, siempre y cuando la correspondiente normativa contable así lo disponga, deban registrar una provisión por efectos del pago

de la Contribución Única y Temporal sobre el Patrimonio de las Sociedades, el gasto contable atribuible a esta provisión deberá ser considerado como no deducible y no dará derecho al reconocimiento de un impuesto diferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal Tras la Pandemia COVID-19.”

CONCLUSIONES

La existencia de un cuerpo normativo mejorado en el que se plasmen los derechos y garantías de los contribuyentes puede generar una mejor percepción de seguridad, por cuanto las reglas impositivas se encontrarán plenamente definidas y garantizadas, todo lo cual proveerá a los sujetos pasivos, información suficiente para ejercer su derecho a la defensa en el supuesto de que sienta vulnerados sus derechos constitucionales y legamente reconocidos.

Los derechos y garantías de los contribuyentes en los procedimientos de gestión llevados a cabo por la Administración Tributaria y su regulación en un texto legal, dotará de mayor eficacia a la vez que se generalizará en todas las administraciones tributarias.

La incorporación, de un texto claro, específico y legal en el que se encuentren plasmados los derechos y garantías de los sujetos pasivos constituye el camino hacia el fortalecimiento que conlleve al cumplimiento de las obligaciones impositivas sin afectar su economía.

Las reformas tributarias no solo se dirijan a la recaudación de impuestos como la contribución especial; el incremento en los porcentajes de retención y el pago del impuesto a la renta en función al ingreso afecta la liquidez y capital de trabajo de las empresas, que se dirijan al desarrollo de normas jurídico-tributarias para no vulnerar el derecho al desarrollo productivo, la equidad, la igual entre otros principios tributarios legalmente adquiridos.

Que la contribución está diseñada para minimizar el impacto que supone asumir un coste imprevisto, proveniente de un shock excepcional que afectó una poco saludable economía pública, y al mismo tiempo, maximizar los beneficios para el interés público que supone la contribución.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Acosta, A. (2020). El coronavirus en los tiempos del Ecuador. Fundación Caroliana.

Caiza Clavijo, E. A. (2021). *El impacto del COVID-19 en la recaudación del impuesto al valor agregado IVA, en el sector textil del Ecuador período 2019-2020* (Bachelor's thesis, Quito: UCE).

Cando Muso, E. P. (2021). *La recaudación tributaria y el cumplimiento voluntario durante la emergencia sanitaria en la provincia de Tungurahua* (Bachelor's thesis). Universidad Técnica de Ambato.

Clemenza, C., Gotera, A., & Araujo, R. (2010). Calidad de los servicios prestados por el servicio autónomo municipal de administración tributaria. *Revista Venezolana de Gerencia*, 15(49), 103-124.

Ecuador. Congreso Nacional. (2005). Código Tributaria. Registro Oficial Suplemento 38. Última modificación: 21-ago-2018. <https://www.ces.gob.ec/lotaip/2018/Agosto/Anexos-literal-a2/CODIGO%20TRIBUTARIO.pdf>

Ecuador. Presidencia de la República. (2021). Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal. Registro Oficial Suplemento 587. <https://www.produccion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/12/Ley-Organica-para-el-Desarrollo-Economico-y-Sostenibilidad-Fiscal-tras-la-Pandemia-Covid-19.pdf>

Ecuador. Servicio de Rentas Internas. (2018). Resolución NAC-DGERCGC18-0000412. Registro Oficial No 347. <https://www.sri.gob.ec/BibliotecaPortlet/download/66fa529b-f2c2-448a-96e1-e94f3e501a24/NAC-DGERCGC18-00000412.pdf>

Ecuador. Servicio de Rentas Internas. (2021a). Resolución No. NAC-DGERCGC21-00000062. https://www.fielweb.com/App_Themes/InformacionInteres/NAC-DGERCGC21-00000062.pdf

Ezquerro, T. C. (2014). Los derechos de los contribuyentes en el intercambio de información entre Administraciones tributarias. *Derecho PUCP*, (72), 11-29.

Faúndez-Ugalde, A., Osman-Hein, R., & Pino Moya, M. (2018). La auditoría tributaria por sistemas electrónicos frente a los derechos de los contribuyentes: Un estudio comparado en América Latina. *Revista chilena de derecho y tecnología*, 7(2), 113-135.

González, J. I., & Corredor, F. (2016). La reforma tributaria en Colombia no es estructural, ni integral ni progresiva. *Revista de Economía Institucional*, 18(34), 173-200

- Quispe Fernández, G. M., Arellano Cepeda, O. E., Rodríguez, E. A., Negrete Costales, O. P., & Vélez Hidalgo, K. G. (2019). Las reformas tributarias en el Ecuador. Análisis del periodo 1492 a 2015. *Espacios*, 40(13), 1-21. <http://www.revistaespacios.com/a19v40n13/a19v40n13p21.pdf>
- Ramírez-Álvarez, J., & Carrillo Maldonado, P. (2020). Indicador de eficiencia recaudatoria del impuesto al valor agregado y del impuesto a la renta del Ecuador. *Revista Cepal*. 131, 78-94. <https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45954/RVE131Ramirez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Ronquillo, S. C. S., & Ronquillo, E. A. S. (2017). Las recaudaciones tributarias y el crecimiento económico. Un análisis a través del PIB de Ecuador. *Empresarial*, 11(44), 33-39.
- Zanzzì, F., Linzán, A. L. C., & Linzán, M. G. C. (2016). Reformas tributarias modeladas con vectores autoregresivos: Caso Ecuador. *Economía*, 41(42), 53-75.